

VD

Vicerrectoria de **Docencia**

11 de Agosto de 2015

CIRCULAR VD-18-2015

DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTILES SOBRE PLANES DE ESTUDIO

Señores Decanos (as) de Facultad Directores (as) de Escuela Directores (as) de Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

Con el fin de aclarar algunas dudas que originan consultas recurrentes en relación con los derechos que la población estudiantil tiene, o no tiene, sobre el plan de estudio al cual ingresó, ya sea cuando estos planes sufren modificaciones parciales o integrales, ya sea cuando el/la estudiante se retira temporalmente y luego reingresa, les hago llegar una síntesis explicativa de lo que indica la normativa vigente para estas situaciones.

I. Nociones pertinentes:

Plan de Estudios: es el proyecto formativo que la Universidad establece para la formación de la población estudiantil en cada una de las carreras que conforman su oferta académica. Está conformado por varios elementos, incluida la malla curricular, que organiza los contenidos curriculares en unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de acuerdo con una determinada secuencia y relación entre ellas, delineando la ruta formativa de cada plan de estudios.

Requisitos de graduación: son las actividades académicas que la Universidad ha definido como obligatorias para poder optar por la titulación. Actualmente la UCR ha definido dos requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario (TCU) y el Trabajo Final de Graduación (TFG). El primero se rige de acuerdo con el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, gestionado por la Vicerrectoría de Acción Social; el segundo por el Reglamento de Trabajo Finales de Graduación, gestionado por la Vicerrectoría de Investigación.







Vicerrectoria de Docencia

Egresado/a: es aquel o aquella estudiante que culminó todas las unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de su plan de estudios (malla curricular), y que para poder graduarse solo necesita cumplir con los otros requisitos de graduación del grado académico correspondiente.

II. NORMATIVA PERTINENTE:

- Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), en sus artículos 10, 11, 12 y 13 (Capítulo IV Del Plan de Estudios),
- Reglamento de Trabajo Comunal Universitario, artículo 15
- Reglamento de Trabajo Final de Graduación, artículos 1, 3, 43 y 44,

Dicha normativa establece lo siguiente:

II.1. Al ingresar a la carrera:

- 1. Cada estudiante debe recibir una copia de los siguientes elementos del Plan de Estudios vigente:
 - a. malla curricular
 - b. perfil de salida

Estos elementos se mantienen en el expediente para la toma de decisiones.

II.2. Cuando el Plan de Estudios sufre modificaciones parciales:

El estudiantado está obligado a acoger dichos cambios, salvo los que afecten los cursos, bloques o ciclos que

- a. ya aprobó, o
- b. está llevando, debidamente matriculado.







Vicerrectoría de **Docencia**

II.3. Cuando el Plan de Estudios se reestructura de forma integral:

- 3. El estudiantado tiene derecho a que
 - o se le realicen ajustes, o en su defecto
 - o optar por el nuevo plan (esto no aplica para estudiantes en condición de matrícula restringida, que deben acogerse al nuevo plan).

II.4. Cuando un o una estudiante se retira de la carrera:

- 4. <u>Mantiene el derecho</u> sobre el plan de estudios al que había ingresado, si cumple estas condiciones:
 - o es la primera vez que se retira
 - o se retira con permiso escrito de la dirección de la unidad académica
 - o el retiro es por un periodo máximo de 2 años consecutivos.
- 5. <u>Pierde el derecho</u> sobre su plan de estudios si se retira sin autorización por un ciclo lectivo o más. En este caso, al reingresar:
 - o Será ubicado/a en el plan de estudios más reciente.
 - o La Unidad Académica analiza el caso para determinar equiparaciones (y/o reconocimiento) de:
 - Cursos
 - Bloques
 - Ciclos









Vicerrectoria de **Docencia**

II.5. Cuando un o una estudiante ya egresado/a reingresa para titularse:

- 6. Egresado/a implica que la persona culminó el último Plan de Estudios en que estuvo inscrita, y requiere cumplir con el o los requisitos de graduación (TCU y/o TFG), por lo que:
 - a. Al reingresar a la Universidad, la Unidad Académica deberá ubicar la persona en el plan de estudios del cual se egresó, aún y cuando dicho plan se encuentre inactivo al momento de reingresar (*).
 - b. Seguirá los procedimientos establecidos para cumplir con los requisitos de graduación vigentes al momento del reingreso, en los reglamentos correspondientes:
 - i. Reglamento de Trabajos Finales de Graduación
 - ii. Reglamento de Trabajo Comunal Universitario

(*) Esto requiere un proceso con la Oficina de Registro e Información para activar el plan de estudios y poder hacer la ubicación correspondiente.

Esperando que esta información les sea de utilidad, tanto para salvaguardar los derechos de la población estudiantil, como para evitar a las unidades el tener que continuar impartiendo planes de estudio previos de forma innecesaria,

Atentamente,

Dr. Bernal Herrera Montero

Vicerrector de Docencia

BHM/Cbc C: Archivo

